



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALC AÑIZ (Teruel)

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ALCAÑIZ Y LA ASOCIACIÓN MUSICAL LIRA ALCAÑIZANA PARA EL AÑO
2016**

Reunidos en Alcañiz, a veintiocho de diciembre de 2016.

De una parte, **D. JUAN CARLOS GRACIA SUSO, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz**, facultado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha veintiuno de diciembre de 2016 en representación del Ayuntamiento de Alcañiz, con CIF n.º P4401300A, con domicilio en plaza de España nº 1, 44600 Alcañiz.

Y de otra parte, **D. Juan Antonio Senante Fuster**, mayor de edad, con DNI número 18425731V, en su calidad de Vocal y en representación del Presidente de la Asociación Musical "Lira Alcañizana", a la que representa en el presente acto. con domicilio a los efectos de notificaciones en Calle Dámaso Alonso, número 14 de Alcañiz, y teléfono 635662921

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. El Presupuesto del Ayuntamiento de Alcañiz para 2016 tiene consignación por importe de OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (8.575 euros) en su partida 334/48904, para atender los gastos ordinarios de mantenimiento, así como las actividades que vaya a realizar en este periodo la ASOCIACIÓN MUSICAL LIRA ALCAÑIZANA, estándose a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE LA H. CIUDAD DE

44600 ALC AÑIZ (Teruel)

— **SEGUNDO.** Que la Asociación Musical Lira Alcañizana es una Entidad dedicada a la promoción de la enseñanza y cultura musical, y, según sus Estatutos, su finalidad es promover, proteger, fomentar, difundir, y dignificar la cultura de sus asociados y por extensión elevar la formación cultural a vecinos y ciudadanos; en especial y principalmente mediante la enseñanza, práctica y afición a la música.

TERCERO. Que tanto el Ayuntamiento como la Asociación Musical Lira Alcañizana tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita precisar el desarrollo de actividades específicas de formación, ensayos y actuaciones relacionadas con la práctica musical.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. La Asociación Musical Lira Alcañizana se compromete a:

— Colaborar y participar como mínimo en los actos públicos de carácter sociocultural auspiciados por el Ayuntamiento que a continuación se relacionan:

1. CONCIERTO DE SEMANA SANTA
2. PROCESIÓN DEL CORPUS CRISTI
3. CORRIDA DE TOROS
4. CONCIERTO DE BANDAS EN LA GLORIETA
5. DESFILE DE CARROZAS
6. CORRIDA DE REJONES
7. CONCIERTO DE FIESTAS
8. DÍA DEL PILAR



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE LA H. CIUDAD DE

44600 ALC AÑIZ (Teruel)

— 9. CONCIERTO DE BARRIOS (Valmuel o Puigmoreno) ¹

10. CONCIERTO DE BARRIOS EN ALC AÑIZ

11. CONCIERTO DE FIN DE AÑO

— Proporcionar el personal necesario para el correcto desarrollo de las actividades enumeradas, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.

— Someterse a las actuaciones de organización, verificación y control que los servicios técnicos del Área de Cultura del Ayuntamiento realicen en lo relativo a la celebración de actividades incluidas en el presente Convenio.

— Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que deberá ser autorizado previamente.

— Hacer constar de forma clara que las actividades de la Asociación están subvencionadas o patrocinadas por el Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que ésta realice.

- Formar parte del Consejo Sectorial de la Escuela Municipal de Música u otro órgano que surgiere de la misma.

SEGUNDA. El Ayuntamiento de Alcañiz se compromete a:

- Subvencionar a Asociación Musical LIRA ALC AÑIZANA, con la cantidad de 8.575 €.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, sin bien en ningún caso el importe

¹ Esta actuación, si así se solicita, podrá llevarla a cabo alguna de las formaciones de la propia Banda





EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE LA H. CIUDAD DE

44600 ALCANIZ (Teruel)

de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

— Autorizar, sin contraprestación alguna, el uso de las instalaciones municipales para el desarrollo de las actividades específicas incluidas en el Convenio. La Unión Musical Nuestra Señora de los Pueyos, como contrapartida, se compromete a la correcta utilización de las dependencias municipales, debiendo dar cuenta de las anomalías y desperfectos que se produzcan en el uso de las mismas.

TERCERA. Se subvencionan específicamente gastos derivados del mantenimiento de la Asociación, así como de las actividades que ésta organice, y se establece como plazo de la realización de la actividad desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

CUARTA. Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

- a) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- c) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo establecido en la estipulación séptima de este convenio.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALC AÑIZ (Teruel)

e) Semeterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios del Ayuntamiento.

f) **Difusión**:- Las actividades vinculadas a los proyectos subvencionados deberán hacer constar, obligatoriamente, la colaboración del Ayuntamiento de Alcañiz, a través del logotipo corporativo de dicho Ayuntamiento. Además la entidad subvencionada estará obligada a:

- Comunicar al servicio gestor, con la debida antelación, los actos públicos (presentaciones, exposiciones, publicaciones, inauguraciones, o similares) derivados de la ejecución de los proyectos.
- Comunicar al servicio gestor, con la debida antelación, las actividades surgidas de los proyectos de sensibilización ejecutados en Alcañiz, aportando programa.

QUINTA. El pago de la subvención se realizará de la siguiente forma:

- **100 % a la firma del Convenio**, cuya cuantía se considerará como entregas de fondos con carácter previo a su Justificación.
- El 31 de Diciembre finaliza el plazo para la justificación del total de la subvención.

SEXTA. En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio

SÉPTIMA. Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención el **Área de Cultura** del Ayuntamiento de Alcañiz. Todo trámite relacionado con esta subvención se sustanciará a través del mencionado órgano gestor.

OCTAVA. El plazo máximo para justificar la realización de la actividad subvencionada finalizará el 31 de diciembre de 2016, fecha límite para presentar





EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE LA H. CIUDAD DE

44600 ALC AÑIZ (Teruel)

ante ~~órgano~~ gestor la cuenta justificativa de la ayuda, que comprenderá la siguiente documentación:

1.- **Memoria** justificativa suscrita por el beneficiario o su representante indicativa de las actividades desarrolladas, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.

2.- Relación suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de la totalidad de los gastos derivados de la actividad, debidamente desglosados y detallados, y a la que se acompañará relación de originales o copia de las facturas y gastos por importe igual o superior al de la subvención otorgada. Las copias de los justificantes o gastos sólo serán admisibles cuando hayan sido debidamente cotejadas por funcionario adscrito al área o servicio gestor de la subvención, previo examen y estampillado del original, y según lo dispuesto en el artículo 42 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz.

3.- Certificados acreditativos de no tener deudas contraídas ni con la Seguridad Social, ni con Hacienda.

4.- **Declaración** suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación de importe o procedencia.

5.- Se deberá justificar, al menos, hasta el importe de la ayuda concedida.

6.- No serán admitidos en la justificación los **gastos de inversión**.

NOVENA. Procederá el **reintegro** de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALC AÑIZ (Teruel)

DÉCIMA. El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta el 31 de Diciembre de 2016.

UNDÉCIMA. La Asociación Musical LIRA ALC AÑIZANA **CONSIENTE** que el Ayuntamiento de Alcañiz pueda reclamar toda la información necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en este convenio ante las Administraciones Públicas competentes.

DUODÉCIMA. Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz,, y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por **triplicado** ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Juan Carlos Gracia Suso

POR LA "LIRA ALC AÑIZANA"
EL VOCAL

Juan Antonio Senante Fuster



Alcañiz, 22 de diciembre de 2016

Muy Sr. Nuestro:

Presidente: D. Carlos Piquer Romeo DNI: 73.151.987-G con domicilio en C/ Dámaso Alonso, 14 Alcañiz Telf: 606 673 483—978 870 278

Autorizo a firmar el convenio con el Ayuntamiento de Alcañiz a:

D. Juan Antonio Senante Fuster DNI: 18.425.731-V con domicilio en Avda. Zaragoza, 30; Alcañiz Telf: 661 426 670 Vocal de la Junta de la Asociación Musical "Lira Alcañizana"

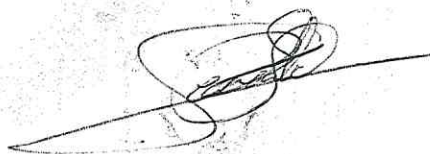
Firmado:

EL PRESIDENTE



Fdo. Carlos Piquer Romeo

Vocal



Fdo. Juan Antonio Senante Fuster